Programa de Reembolsos de EcoHome de San José Clean Energy

Acuerdo del Solicitante

Última actualización: 1 de junio de 2026

Estos términos y condiciones ("Acuerdo") crean un acuerdo entre la Ciudad de San José ("Ciudad"), administrador de San José Clean Energy ("SJCE"), y usted, un Solicitante ("Solicitante") del Programa de Reembolsos de EcoHome de SJCE ("Programa"). Este Acuerdo rige su elegibilidad y participación en el Programa. Al participar en el Programa, usted acepta cumplir y estar sujeto a los términos de este Acuerdo.

Descripción del Programa

El Programa ofrece reembolsos para varias actualizaciones de electrificación del hogar, incluida la instalación de calentadores de agua con bomba de calor; equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) con bomba de calor; almacenamiento de baterías; aislamiento del ático; precableado; divisores/disyuntores; y actualizaciones de paneles. La determinación de la elegibilidad y los incentivos queda a discreción exclusiva y absoluta de la Ciudad.

Duración del Programa

Este Acuerdo entra en vigencia luego de la aprobación por parte de la Ciudad de la inscripción del Solicitante en el Programa y permanece vigente hasta 5 años después de la finalización del Programa, o hasta su terminación anticipada de acuerdo con este Acuerdo ("Plazo").

Elegibilidad

La dirección de instalación debe estar asociada a una cuenta de tarifa residencial de SJCE activa sin saldo vencido al momento de la solicitud. El sitio de instalación debe ser una casa unifamiliar, una casa móvil o prefabricada, una unidad de vivienda auxiliar ("ADU") o un edificio multifamiliar con 10 unidades o menos.

Los Solicitantes pueden solicitar un reembolso por tipo de equipo (por ejemplo, un reembolso por calentador de agua con bomba de calor, un reembolso por sistema HVAC con bomba de calor, un reembolso por aislamiento de ático) por unidad de vivienda. Los tipos de equipos se pueden encontrar en las Especificaciones de Equipos del Programa. Los Solicitantes no deben haber recibido un reembolso por el mismo tipo de equipo de SJCE anteriormente. Solamente califican los equipos nuevos que figuran

en las Especificaciones de Equipos del Programa. Los sistemas de almacenamiento de baterías en alquiler actualmente no califican para el Reembolso EcoHome.

Los sistemas de almacenamiento de baterías en alquiler actualmente no son elegibles para participar en el Reembolso EcoHome.

El propietario del inmueble debe quitar el equipo de gas original para calificar para los reembolsos de la bomba de calor. El programa excluye construcciones nuevas sin servicio de gas previo. El equipo debe estar instalado y operativo durante al menos cinco (5) años.

Los Solicitantes que califican para mejoras con los reembolsos de Comunidades de Justicia Ambiental ("EJC") deben cumplir con los criterios enumerados en el documento de Calificaciones de la Comunidad de Justicia Ambiental. Los montos de reembolso mejorados se pueden encontrar en las Especificaciones de Equipos. Todos los reembolsos están sujetos a verificación y están disponibles por orden de llegada.

El Solicitante no debe optar por no recibir el servicio eléctrico de SJCE durante al menos dos (2) años después de recibir el reembolso y acepta proporcionar a la Ciudad y a sus representantes o agentes autorizados acceso a la propiedad en horarios acordados mutuamente para verificar el funcionamiento del equipo u otras actividades de seguimiento durante dos (2) años a partir de la recepción de los fondos del reembolso.

Los proyectos que utilicen contratistas con violaciones laborales del Departamento de Relaciones Industriales en los últimos tres (3) años no son elegibles.

Requisitos de solicitud y documentación

Los Solicitantes deben presentar una solicitud de reembolso de equipos que se encuentra en el sitio web del programa antes de que comience la instalación del equipo. En la solicitud, el Solicitante debe proporcionar información del Solicitante, información de la dirección de instalación, tipos de equipos que se instalarán, fotografías de los equipos existentes (para medidas de reemplazo de equipos de gas), contratista/instalador que se contratará (si se conoce) y aceptar los términos y condiciones de este Acuerdo.

La instalación puede comenzar después de recibir un número de reserva de reembolso. La instalación debe completarse dentro de los 120 días posteriores a la recepción de una reserva. Se pueden solicitar extensiones de reserva; sin embargo, los fondos no están garantizados. Una vez completada la instalación, el Solicitante deberá completar un formulario de reclamo de reembolso que se encuentra en el sitio web del programa. Al momento de reclamar el reembolso, el Solicitante debe presentar comprobantes de recibos de compra y facturas detalladas finales del contratista (si corresponde); fotografías del equipo instalado, y documentación del permiso; e información sobre la marca/modelo y el costo del calentador de agua con bomba de calor, el sistema HVAC

con bomba de calor, los sistemas de batería y todas las medidas complementarias. El Solicitante debe incluir la factura final del proyecto junto con la presentación del reclamo de reembolso. Los permisos del proyecto deben estar finalizados antes de realizar cualquier pago de reembolso. El Solicitante debe notificar a SJCE sobre los cambios en la reserva de reembolso, incluida la adición de una o más medidas o la presentación posterior de la documentación de EJC.

Incentivos

Los reembolsos se emiten por orden de llegada y están sujetos a la disponibilidad de fondos del Programa. El valor total de todos los reembolsos de SJCE y cualquier otro programa estatal, federal o de servicios públicos no puede exceder el costo total del equipo y la instalación. El Solicitante debe revelar todos los reembolso o incentivos adicionales de otros programas estatales, federales o de servicios públicos y asegurarse de que el reembolso total no exceda el costo neto del proyecto. El Solicitante es el único responsable de cualquier costo que exceda el monto del reembolso.

Los “reembolsos básicos” están disponibles para calentadores de agua con bomba de calor que se convierten de gas a eléctricos, equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) con bomba de calor que se convierten de gas a eléctricos y equipos de almacenamiento de batería. Se debe quitar el equipo de gas original y tapar la línea de gas existente para recibir los reembolsos básicos de la bomba de calor. Los reembolsos complementarios (por ejemplo, panel eléctrico, aislamiento) deben combinarse con un reembolso básico. Para los reembolsos básicos de almacenamiento de baterías, la elegibilidad máxima para el reembolso está limitada a una capacidad de almacenamiento de 26 kWh por sitio. Los Solicitantes pueden solicitar un reembolso para una medida complementaria sin un reembolso básico si el Solicitante ya ha recibido un reembolso básico del programa.

Los reembolsos están limitados a 10 sitios de instalación por Solicitante por año (excepto los Solicitantes calificados por EJC). Los reembolsos pueden pagarse directamente a los contratistas o instaladores elegibles a solicitud del Solicitante.

El Solicitante es el único responsable del cumplimiento de las leyes fiscales y otras leyes federales, estatales y locales, y de cualquier costo asociado con la aceptación y el uso de cualquier incentivo. Los reembolsos pueden estar sujetos a impuestos. El personal de SJCE y de la Ciudad no puede brindar asesoramiento fiscal y los Solicitantes son los únicos responsables de cualquier implicación fiscal.

Después de la instalación, el propietario del inmueble es el propietario del equipo reembolsado.

Requisito de inscripción para baterías en Premios Pico

Los solicitantes que busquen un Reembolso EcoHome para Almacenamiento en Baterías aceptan inscribir el 80% de la capacidad de su batería en el Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes de San José Clean Energy. Inscribir el 80% de

la capacidad de la batería permite que SJCE use automáticamente hasta esa cantidad de manera regular para brindar beneficios al solicitante y ayudar a reducir la demanda de energía durante las horas pico. El 20% restante de la capacidad de la batería del solicitante permanecerá en reserva para su uso durante apagones u otras necesidades. Una vez inscrito en Premios Pico para Hogares Inteligentes, el solicitante debe permanecer inscrito en el programa durante al menos tres (3) años, a partir de la fecha en que se apruebe su solicitud de Premios Pico. El solicitante recibirá pagos por los ajustes automáticos de la batería a través del Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes

Los solicitantes deben haber solicitado participar en el Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes antes de presentar una reclamación para un Reembolso EcoHome. Para ver una lista de marcas compatibles, visite https://sanjosecleanenergy.org/es/premios-pico-hogares-inteligentes/ y consulte la sección de dispositivos elegibles. A los solicitantes que completen una instalación con un modelo de batería que actualmente no sea compatible, pero que de otro modo sean elegibles para participar en el Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes, se les podrá conceder inicialmente una exención del requisito de inscribir su batería en el Programa; sin embargo, dichas exenciones quedan a la sola discreción de la Ciudad y se determinarán caso por caso. Si el fabricante de la batería del solicitante se vuelve elegible más adelante, se notificará al solicitante y este deberá solicitar la inscripción de su batería en el Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes dentro de 30 días calendario.

La Ciudad de San José, a su sola discreción, podrá inscribir automáticamente la batería del solicitante en el Programa Premios Pico para Hogares Inteligentes o facturar al solicitante el valor de cualquier Reembolso EcoHome desembolsado si no se han cumplido los requisitos de inscripción de Premios Pico para Hogares Inteligentes durante los tres (3) años completos posteriores a la aprobación de su solicitud.

Intercambio de datos y privacidad

El Solicitante acepta que la Ciudad y sus agentes pueden recopilar y compartir datos, incluida información de cuentas de servicios públicos, uso de energía, datos de facturación, registros de permisos, datos demográficos y de encuestas. Todos los datos se utilizarán para la operación, evaluación e informes del programa y podrán ser anonimizados. La Ciudad manejará los datos de acuerdo con la Política de Confidencialidad del Cliente de SJCE.

Comunicaciones

Al celebrar este Acuerdo, el Solicitante declara que es el usuario autorizado de cualquier dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil que proporcione a la Ciudad en relación con su solicitud. Por la presente, el Solicitante autoriza a la Ciudad, a SJCE y a cualquier contratista, subcontratista o afiliado externo a enviar comunicaciones relacionadas con el programa, independientemente de que la dirección de correo electrónico o el número de teléfono móvil del Solicitante estén incluidos en cualquier lista estatal o federal de "no contactar" o en cualquier lista o registro similar.

Se pueden aplicar tarifas estándar de mensajes y datos para cualquier correo electrónico o mensaje de texto SMS entregado al Solicitante. Dichos cargos serán cobrados por el proveedor de servicios móviles y/o de Internet del Solicitante y pagados por el Solicitante. Es posible que nos comuniquemos con el Solicitante para realizar encuestas o solicitarle que proporcione testimonios o medios.

Limitación de responsabilidad e indemnización

La Ciudad no realiza declaraciones ni ofrece garantías con respecto al Programa o sus servicios en virtud del presente. La Ciudad renuncia expresamente a todas y cada una de las representaciones y garantías, expresas o implícitas, con respecto a lo mismo, incluidas, entre otras, la comerciabilidad y la idoneidad para un propósito particular.

El Solicitante deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la Ciudad y sus funcionarios, empleados, representantes y agentes de cualquier reclamo, pérdida, daño, lesión, gasto o responsabilidad que surja de la participación en el Programa o del incumplimiento de este Acuerdo.

El Solicitante reconoce y acepta, en la medida máxima permitida por la ley, que: (i) el Solicitante asume plena responsabilidad por cualquier pérdida que resulte de su inscripción y participación en el programa; y (ii) la Ciudad no será responsable de ningún daño indirecto, punitivo, especial o consecuente, incluida cualquier pérdida de datos, ganancias, ingresos, oportunidades comerciales, fondo de comercio o ahorros previstos bajo ninguna circunstancia, incluso si dichas pérdidas se basan en negligencia e independientemente de si la Ciudad termina la inscripción o participación del Solicitante en el programa. La Ciudad se reserva el derecho de asumir la defensa y el control exclusivos de cualquier asunto que de otra manera estaría sujeto a indemnización por parte del Solicitante (sin limitar las obligaciones de indemnización del Solicitante con respecto a ese asunto), y en ese caso, el Solicitante acepta cooperar con la defensa de la Ciudad de esos reclamos. El Solicitante debe comunicarse con la Ciudad dentro de un (1) año a partir de la fecha de ocurrencia del evento o hechos que dan lugar a una disputa o renunciar al derecho de presentar cualquier reclamo basado en dicho evento, hechos o disputa. Los reclamos contra la Ciudad pueden estar sujetas a la Ley de Reclamos por Agravios del Gobierno de California, Código de Gobierno de California, sección 900 y siguientes, incluidos los procedimientos de presentación de reclamaciones de esa Ley.

El solicitante renuncia a todos los derechos sobre reclamos que puedan ser desconocidos en la actualidad y entiende que esto incluye la renuncia a todos los derechos bajo la sección 1542 del Código Civil de California, que dice: “*Una liberación general no se extiende a reclamaciones que el acreedor o la parte liberadora no conoce o sospecha que existen a su favor al momento de ejecutar la liberación y que, de haberlas conocido, habrían afectado materialmente su acuerdo con el deudor o la parte liberada”.*

Certificaciones del Solicitante

El Solicitante certifica que toda la información presentada es precisa y completa, que es factible instalar el equipo y que se han obtenido los permisos necesarios para su instalación y operación.

El Solicitante certifica que no ha recibido ningún reembolso previo de SJCE por el equipo presentado.

Los Solicitantes que sean propietarios de inmuebles y presentan la solicitud para su propiedad en alquiler, afirman que las condiciones de los inquilinos no se verán afectadas por la participación en el Programa.

Compromisos del Solicitante

El Solicitante cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones federales, estatales y locales para la concesión de permisos, la instalación y la inspección del equipo.
El Solicitante se compromete a no:

- Realizar cualquier acción que pueda imponer, a criterio exclusivo de la Ciudad, una carga irrazonable o desproporcionadamente grande sobre la infraestructura de la Ciudad o de sus agentes o que de otra manera interfiera con las operaciones del Programa; o
- Infringir o violar los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de la Ciudad o sus agentes; o
- Utilizar el Programa de una manera que sea ilegal, dañina, fraudulenta, engañosa, amenazante, acosadora, difamatoria, obscena o de otro modo objetable; o
- El incumplimiento de cualquiera de los convenios anteriores será motivo de terminación de la inscripción del Solicitante en el Programa.

De conformidad con la Sección 60-1.4 del Código de Reglamentaciones Federales, el Solicitante por la presente acepta que incorporará o hará que se incorpore en cualquier contrato de trabajo de construcción, o modificación del mismo, según se define en los reglamentos del Secretario de Trabajo en 41 CFR Capítulo 60, que se pague en su totalidad o en parte con fondos obtenidos del Gobierno Federal o tomados prestados a crédito del Gobierno Federal de conformidad con una subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, o realizado de conformidad con cualquier programa federal que involucre dicha subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, la siguiente cláusula de igualdad de oportunidades:

Durante la ejecución de este contrato, el contratista se compromete a lo siguiente:
(1) El contratista no discriminará a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. El contratista tomará medidas afirmativas para garantizar que los solicitantes sean empleados y que los empleados sean tratados durante el empleo sin importar su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Dicha acción incluirá, pero no se limitará a, lo siguiente:

Empleo, ascenso, degradación o traslado; reclutamiento o publicidad de reclutamiento; despido o terminación; tasas de pago u otras formas de compensación; y selección para capacitación, incluido el aprendizaje. El contratista se compromete a publicar en lugares visibles, disponibles para los empleados y solicitantes de empleo, avisos que deberán proporcionarse estableciendo las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

(2) El contratista, en todas las solicitudes o anuncios para empleados realizados por o en nombre del contratista, deberá declarar que todos los solicitantes calificados serán considerados para el empleo sin importar raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional.

(3) El contratista no despedirá ni discriminará de ninguna otra manera a ningún empleado o solicitante de empleo porque dicho empleado o solicitante haya preguntado, discutido o revelado la compensación del empleado o solicitante u otro empleado o solicitante. Esta disposición no se aplicará a los casos en que un empleado que tiene acceso a la información de compensación de otros empleados o solicitantes como parte de las funciones esenciales del trabajo de dicho empleado divulgue la compensación de dichos otros empleados o solicitantes a personas que de otra manera no tienen acceso a dicha información, a menos que dicha divulgación sea en respuesta a una queja o acusación formal, en cumplimiento de una investigación, procedimiento, audiencia o acción, incluida una investigación realizada por el empleador, o sea consistente con el deber legal del contratista de proporcionar información.

(4) El contratista enviará a cada sindicato o representante de trabajadores con el que tenga un convenio colectivo de trabajo u otro contrato o entendimiento, un aviso que se proporcionará para informar a dicho sindicato o representantes de los trabajadores sobre los compromisos del contratista bajo esta sección, y deberá colocar copias del aviso en lugares visibles disponibles para los empleados y solicitantes de empleo.

(5) El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y de las reglas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario del Trabajo.

(6) El contratista proporcionará toda la información y los informes requeridos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y por las reglas, reglamentos y órdenes del Secretario de Trabajo, o de conformidad con ellas, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas por parte de la agencia administradora y del Secretario de Trabajo con fines de investigación para determinar el cumplimiento de dichas reglas, reglamentos y órdenes.

(7) En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas de no discriminación de este contrato o de cualquiera de dichas reglas, reglamentos u órdenes, este contrato podrá ser cancelado, terminado o suspendido total o parcialmente y el contratista podrá ser declarado inelegible para futuros contratos gubernamentales o contratos de construcción con asistencia federal de conformidad con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y se podrán imponer otras sanciones e invocar recursos según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento u orden del Secretario de Trabajo, o según lo disponga la ley.

(8) El contratista incluirá la parte de la oración inmediatamente anterior al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) al (8) en cada subcontrato u orden de compra a menos que estén exentos por reglas, reglamentos u órdenes del Secretario de Trabajo emitidas de conformidad con la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de modo que dichas disposiciones serán vinculantes para cada subcontratista o proveedor. El contratista tomará las medidas que la agencia administradora indique con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento: Sin embargo*, siempre* que, en caso de que un contratista se vea involucrado o sea amenazado con un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha instrucción por parte del organismo administrador, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que entable dicho litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

Cambios, terminación y disputas

La Ciudad puede modificar o terminar este Programa en cualquier momento sin previo aviso. La Ciudad se reserva el derecho de actualizar o complementar este Acuerdo en cualquier momento, y se notificará de dichas actualizaciones en línea en https://sanjosecleanenergy.org/ecohome-rebate/ y se enviará un aviso de las mismas al correo electrónico del Solicitante. La Ciudad puede permitir excepciones a los requisitos de elegibilidad a su entera discreción. El incumplimiento por parte del Solicitante de cualquier parte de este Acuerdo podrá exigir el reembolso del reembolso a discreción exclusiva de la Ciudad. Las disputas se regirán por la ley de California y se resolverán en el Condado de Santa Clara o en la División de San José del Distrito Norte de California. Si alguna disposición se considera inaplicable, el resto de este Acuerdo permanecerá en vigor. Ningún derecho bajo este Acuerdo podrá ser cedido sin la aprobación por escrito de la Ciudad.